Y el Sr. Alcalde dixo que el tyo del dicho Juan de Cotarro
fue emplazado por los oficiales del Rey para que viniese a la
ciudad de Sevilla a demostrar el no estaba obligado
a pagar el dicho diezmo, y que el dicho Juan nunca pagó
diezmo de vino de su cosecha, y que el dicho Juan se
tiene por vecino de la ciudad de Sevilla y que
por justicia y por el efecto de demostrar que esto
fue su derecho de su justicia y del dicho su tyo
por lo que se mande absolver y que no le pare perjuicio
y que se le mande dar su carta de absolución
y el no pide costas y que se le mande dar su
testimonio y el no pide costas.

Y el dicho Juan dixo que su tyo tiene un
pedazo de tierra de cotarro la cual no produce sino
[illegible]

Y el Licenciado dixo que no era obligado a pagar el
el no le ha de pedir a cobrar que el dicho Juan
y tiene de pagar lo que se metiere y que el dicho no era
obligado a pagar el dicho.